



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintiuno (21) de octubre del dos mil veinte (2020)

Demandante: Claudia Patricia Medina Córdoba
Demandado : Gabriel Hernando Lozano Bermúdez
Radicación : 2020-0006

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandada Gabriel Hernando Lozano Bermúdez en escrito que antecede, y revisado el expediente se observa que el proceso terminó por pago total de la obligación mediante providencia del 21 de septiembre del presente año, por tanto, se ordena el pago del depósito judicial existente en favor del demandado, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial existente en favor de la parte demandada Gabriel Hernando Lozano Bermúdez, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**